



Resolución de Gerencia Municipal N° 527-2024-MPSC

Huamachuco, 20 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 160-2024-MPSC-GAJ/AIV-JAGB de fecha 04 de diciembre de 2024, el Expediente N° 14820-20824-2024-MPSC/GSP., de fecha 16 de octubre de 2024, y 25 de noviembre de 2024 respectivamente, el Oficio N°1990-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 28 de octubre de 2024, sobre Recurso de Apelación contra el Informe Legal N° 005-2024-MPSC/JFMR, de fecha 02 de abril de 2024, interpuesto por la administrada Ballena Tandypan Anita; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Expediente N°14820-2024-MPSC-T.D., de fecha 29 de agosto de 2024, la administrada Ballena Tandypan Anita, interpone recurso de apelación contra el Informe Legal N°005-2024-MPSC/JFMR;

Que, con el Expediente N°20004-2023-MPSC-T.D., de fecha 27 de diciembre de 2023, la administrada Ballena Tandypan Anita, como representante de la Empresa de Transportes B.R.T. SAC, solicita modificación en Resolución y Ampliación de Rutas (Estación de Ruta Tipo II);

Que, con fecha 19 de enero de 2024, se emite el Informe Técnico N°018-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG, por el Responsable de la Unidad Transportes y Seguridad Vial MPSC;

Que, con el Oficio N°045-2024-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-S.V., de fecha 19ENE2024, el Responsable de la Unidad Transportes y Seguridad Vial MPSC, remite el Informe de Verificación, a la administrada Ballena Tandypan Anita, como representante de la Empresa de Transportes B.R.T. SAC;

Que, con el Expediente N°5155-2024-MPSC-T.D., de fecha 22 de marzo de 2024, la administrada Ballena Tandypan Anita, como representante de la Empresa de Transportes B.R.T. SAC, solicita la aplicación del Silencio Administrativo Positivo;

Que, con el Informe Legal N°005-2024-MPSC/JFMR, de fecha 02ABR2024, el Asesor Legal de la Unidad Transportes y Seguridad Vial, informa al Responsable de la Unidad Transportes y Seguridad Vial MPSC, respecto a la aplicación del Silencio Administrativo Positivo;

Que, con el Oficio N°276-2024-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-SV, de fecha 04ABR2024 el Responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, devuelve documentación a la administrada Ballena Tandypan Anita. Exp. N°5155-2024-MPSC/TD. efectuada con fecha 09/08/2024;

Que, con el Informe Legal N°260-2024-MPSC-GSP/AAL-VAFAR, de fecha 22OCT2024 el Asesor Administrativo Legal, de la Gerencia de Servicios Públicos, emite opinión legal, respecto al recurso de apelación contra el Oficio N°276-2024-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-S.V.;

Que, con el Oficio N°1990-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 28OCT2024, el Gerente de Servicios Públicos, deriva el expediente de apelación al Gerente Municipal;

Que, con el Expediente N°2824-2024-MPSC-T.D., de fecha 25NOV2024, la administrada Ballena Tandypan Anita, solicita tener presente y adjunte documentos a su recurso de apelación.

Que, con el Oficio N°2206-2024-MPSC-GM/GSP, de fecha 02DIC2024, el Gerente de Servicios Públicos, deriva expediente al Gerente Municipal;

Que, la base legal para el presente procedimiento es la Ordenanza Municipal N° 160-MPSC, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

Que, con el Expediente N°20004-2023-MPSC-T.D., de fecha 27 de diciembre de 2023, la administrada Ballena Tandypan Anita, como representante de la Empresa de Transportes B.R.T. SAC, solicita modificación en Resolución y Ampliación de Rutas (Estación de Ruta Tipo II). Solicita se modifique la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°235-2022-MPSC de fecha 07SET2022, que le otorga permiso de la ruta Huamachuco – Shiracmaca y viceversa. Precisa que, la autorización de operación es de Ruta Tipo II, sea utilizado como infraestructura complementaria del Servicio de Transporte de Embarque y Desembarque de Pasajeros de las Empresas que van hacia el lado Este de la ciudad de Huamachuco para realizar servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

26 DIC 2024

Jose D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

597



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, con fecha 19 de enero de 2024, se emite el Informe Técnico N°018-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG, por el Responsable de la Unidad Transportes y Seguridad Vial MPSC. Indica que, el TUPA de la municipalidad establece dicho trámite con el Código: PA1395D1B5, requisitos: Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente fundamentada y suscrita por el propietario o representante legal, donde indique: 1. El impacto de la modificación, según sea el caso, en el destino, el itinerario, las frecuencias, la ruta, las escalas comerciales, la asignación de vehículos por modalidad, la propuesta operacional, etc. 2. La razón o denominación social, el número del Registro único de Contribuyentes (RUC), el domicilio y la dirección electrónica del transportista solicitante; así como el número de partida de su inscripción registral. 3. Nombre número de documento de identidad y domicilio del representante legal además del número de la PE inscrita en SUNARP donde constan sus facultades. 4. Fecha y número de comprobante de pago por tasa municipal correspondiente. NOTAS: 1. La modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta, será de aprobación automática. 2. Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quien presenta la solicitud. Pago por derecho de tramitación: monto S/64.10. Recomienda: se aplique el artículo 136 del TUO de la LPAG;

Que, con el Oficio N°045-2024-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-S.V., de fecha 19ENE2024, el Responsable de la Unidad Transportes y Seguridad Vial MPSC, remite el Informe de Verificación, a la administrada Ballena Tandypan Anita, como representante de la Empresa de Transportes B.R.T. SAC. Comunicando que del Informe Técnico N°018-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG, no cumple los requisitos del TUPA; otorgando el plazo máximo de dos (02) días hábiles para subsanar las observaciones; la documentación es recepcionada por Rodríguez Crisologo con fecha 20/03/2024;

Que, con el Expediente N°5155-2024-MPSC-T.D., de fecha 22 de marzo de 2024, la administrada Ballena Tandypan Anita, como representante de la Empresa de Transportes B.R.T. SAC, solicita la aplicación del Silencio Administrativo Positivo. Considera que el procedimiento con Código: PA1395D1B5. Procedimiento mediante el cual se realiza la modificación de la autorización para el servicio de transporte de personas en el ámbito provincial en razón a frecuencia, ruta y demás elementos regulados en las normas vigentes. Entregable: Autorización. Mantiene la vigencia de la autorización inicial. El plazo máximo para resolver y dar la atención correspondiente es de 15 días hábiles, la calificación del procedimiento, está sujeta a la evaluación previa, Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada; y su solicitud fue presentada el 27 de diciembre del 2023- Exp. N°20004-2023-MPSC/TD, y los 15 días hábiles venció el 18 de enero del 2024; por tanto, a partir del 19/01/2024, su solicitud ha quedado aprobada, y la observación que le otorgan dos (2) días hábiles para subsanar, le han notificado con fecha 20/03/2024, por lo que el presente informe realizado se encuentra fuera del plazo correspondiente, ha operado el Silencio Administrativo Positivo. Por lo que solicita se expida la resolución correspondiente modificando la resolución que se solicitó como pretensión principal en la presente solicitud, y se le expida su nueva licencia de funcionamiento;

Que, con el Informe Legal N°005-2024-MPSC/JFMR, de fecha 02ABR2024, el Asesor Legal de la Unidad Transportes y Seguridad Vial, informa respecto a la aplicación del Silencio Administrativo Positivo. Concluye que, no ha lugar lo planteado por el administrado (aplicación del Silencio Administrativo Positivo); por cuanto, la notificación del informe Técnico N°018-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG, de fecha 10 de enero del 2024 (notificado el 20 de enero del 2024 conforme corre a folios 12), se encuentra dentro del plazo legalmente previsto para el trámite;

Que, con el Oficio N°276-2024-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-SV, de fecha 04ABR2024 el Responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, devuelve documentación a la administrada Ballena Tandypan Anita. Exp. N°5155-2024-MPSC/TD. Recibido por la titular con fecha 09/08/2024;

Que, con el Expediente N°2824-2024-MPSC-T.D., de fecha 25NOV2024, la administrada Ballena Tandypan Anita, solicita se tenga presente al resolver, adjunta documentos a su recurso de apelación respecto a lo siguiente: Indica que, con fecha 27DIC2023, con el Expediente N° 20004-2023-MPSC-T.D., solicitó la modificación de la Resolución de Gerencia de servicios Públicos N°235-2022-MPSC de fecha 07SET2022, y Ampliación de Rutas (Estación de Ruta Tipo II), para poder realizar el embarque y desembarque de pasajeros hacia el lado Este de la ciudad de Huamachuco. - Con fecha 22MAR2024, presentó el Expediente N° 5155-2024-MPSC-T.D., solicitando la aplicación del Silencio Administrativo Positivo, el procedimiento con código PA1395D1B5, otorga plazo de 15 días hábiles para resolver, al no tener respuesta su pedido se considera aprobado. CONCLUYE: Su Expediente N°20004-2023-MPSC-T.D. de fecha 27DIC2023, fue atendido con el Informe Técnico N°018-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG, de fecha 19ENE2024; el día que venció el plazo para la aplicación del Silencio Administrativo Positivo, de 15 días hábiles; pero le fue notificado con fecha 20MAR2024. Cuando ya estaba aprobada mi solicitud de fecha 27dic2023. Casi a los tres meses. - Su pedido de aplicación del SAP, con Expediente N°5155-2024-MPSC-T.D., de fecha 22MAR2024; fue resuelto con el Informe Legal N° 005-2024-MPSC/JFMR, de fecha 02/04/2024; y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
26 DIC 2024
José D. Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 597



notificado con el Oficio N°276-2024-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-SV, de fecha 04ABR2024 el 09AGO2024. Señala que, su recurso de apelación con el Expediente N°14820-2024-MPSC-T.D., de fecha 29AGO2024; y teniendo en cuenta que conforme el procedimiento código PA1395D1B5, tenía que presentar requisitos, lo subsana, esperando el trámite correspondiente y con la resolución de modificación de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°235-2022-MPSC de fecha 07SET2022, y Ampliación de Rutas (Estación de Ruta Tipo II), para poder realizar el embarque y desembarque de pasajeros hacia el lado Este de la ciudad de Huamachuco, su escrito, constituye una declaración jurada: El impacto de la modificación es debido a que, con más de dos años continuos e ininterrumpidos, los pasajeros usuarios les piden se amplíe los destinos hacia sus lugares de origen, se incremente las frecuencias, el itinerario, las rutas, con las escalas comerciales correspondientes, con la asignación de diversos vehículos por modalidad hacia dichos destinos, hace la propuesta operacional partiendo desde Huamachuco hacia diversos destinos de manera ya no genérica como al inicio, sino específica, algunos de ellos sin cobertura a la fecha, los ciudadanos merecen ser atendidos y contar con movilidades responsables que les traigan de sus lugares de origen hacia Huamachuco y viceversa; Indica que, los permisos de los lugares de embarque y desembarque de pasajeros en los diversos itinerarios se harán llegar cuando se expida la resolución de autorización y poder de esa manera realizar los contratos correspondientes con los propietarios de los diversos inmuebles, propone las siguientes rutas: Huamachuco - La Cuchilla - Shiracmaca - Chamis, y viceversa. Huamachuco - Sanjapampa - Agocas - Desvío Marcabal - Marcabal, y viceversa. Huamachuco - Agocas - Pallar Alto - Shita - Shalcapata, y viceversa. Huamachuco - Agocas - Desvío Marcabal - Río Negro, y viceversa. Huamachuco - Yanac - Yanasara - Pallar Bajo - Convento, y viceversa. Huamachuco - La Laguna - Yanac - Yanasara, y viceversa. Huamachuco - Yanac - El Pallar - Chugay, y viceversa. Huamachuco - Cuypampa - Pampa Grande - Curgos, y viceversa. Huamachuco - Curgos El Eden - Sarín, y viceversa. Huamachuco - Cuypampa - Cruz Verde - Huayllagual, y viceversa. Huamachuco - Coigobamba - Calvario, y viceversa. Adjunta los documentos: Certificado Literal de la Partida N° 11013331, del Registro de las Personas Jurídicas de la SUNARP, bajo la denominación: "TRANSPORTES BRT S.A.C.", con la Constitución de la Sociedad Anónima Cerrada, domicilio, duración, objeto social, junta general de accionistas, la Gerencia y sus facultades de representación, facultades de Administración, remoción y nombramiento del Gerente General que es la impugnante. La Ficha RUC: 20477380248, con Información General del Contribuyente, Razón Social: TRANSPORTES BRT S.A.C., tipo de contribuyente: Sociedad Anónima Cerrada, Datos del Contribuyente, número de teléfono móvil 1: 74-929724043, teléfono móvil 2: 978466551, Correo Electrónico, Domicilio Fiscal, Cas. Shiracmaca, Av. Jesús Pérez N° 64, Distrito Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, Datos de la Empresa: Ficha Inscripción SUNARP: 01/08/2011, Número de Partida Registral: 11013331, Representante Legal: Ballena Tandaypan Anita. Certificado de Vigencia de Poder otorgado por la SUNARP, denominación o Razón Social: TRANSPORTES BRT S.A.C., Libro: Sociedades Anónimas. Asiento: C00002, Cargo: Gerente General, con las Facultades, de representación y otras. La Resolución de Gerencia Municipal N°347-2024-MPSC, que Declara Fundado el recurso impugnativo contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 194-2024-MPSC/GSP, de fecha 15MAY2024, es Nula de pleno derecho; por contravenir el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General numerales 1 y 2; por tanto, la Empresa de Transportes BRT S.A.C., cuenta con la autorización correspondiente de ampliación de la capacidad vehicular a 106 Unidades Vehiculares, al contar con un área mucho más amplia de 1,500 metros cuadrados más, que le permite la capacidad de 78 vehículos adicionales a los ya autorizados; en consecuencia Modifíquese la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 267 -2022-MPSC, de fecha 28OCT2022, de Licencia de Funcionamiento de Estación de Ruta de Tipo II, para realizar la actividad de Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros en la Ruta: Huamachuco - Shiracmaca y Viceversa, con un área de más de 3,070.00 M2, ubicada en el Jr. José Olaya N° 1413-1425 y Pasaje Los Girasoles N° 129, de la ciudad de Huamachuco, en el horario de atención al público de 00:00 H a 24:00 H;

Que, la denominación del procedimiento administrativo: "Modificación de autorización para el servicio de transporte de personas de ámbito provincial" Código: PA1395D1B5. Descripción del procedimiento: Procedimiento mediante el cual se realiza la modificación de la autorización para el servicio de transporte de personas en el ámbito provincial en razón a frecuencia, ruta y demás elementos regulados en las normas vigentes. Entregable: Autorización. Mantiene la vigencia de la autorización inicial. Requisitos: 1. Solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente fundamentada y suscrita por el propietario o representante legal, donde se indique: 1.1. El impacto de la modificación, según sea el caso, en el destino, el itinerario, las frecuencias, la ruta, las escalas comerciales, la asignación de vehículos por modalidad, la propuesta operacional, etc. 1.2. La razón o denominación social, el número del Registro único de Contribuyentes (RUC), el domicilio y la dirección electrónica del transportista solicitante; así como el número de partida de su inscripción registral. 1.3. Nombre, número de documento de identidad y domicilio del representante legal además del número de la PE inscrita en SUNARP donde constan sus facultades. 1.4. Fecha y número de comprobante de pago por tasa municipal correspondiente. Notas: 1.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
26 DIC 2024
José D. Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 597



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

La modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta, será de aprobación automática. 2. Es obligatoria la exhibición del documento de identidad de quién presenta la solicitud. Pago por derecho de tramitación: monto S/64.10. Plazo de atención: 15 días hábiles. Calificación del procedimiento: Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada;

Que, el artículo 199 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, numeral 199.1. “*Los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo. La declaración jurada a la que se refiere el artículo 37 no resulta necesaria para ejercer el derecho resultante del silencio administrativo positivo ante la misma entidad.*”;

Que, conforme el artículo 36, de la norma acotada numeral 36.1 “*En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera.*”;

Que, la administrada Ballena Tandaypan Anita, representante de la Empresa de Transportes B.R.T. SAC, con el Expediente N°20004-2023-MPSC-T.D., de fecha 27DIC2023, solicitó la modificación de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°235-2022-MPSC, que le “otorga la autorización de operación como Estación de Ruta Tipo II, para ser autorizado como infraestructura complementaria del servicio de transporte realizando embarque y desembarque de pasajeros de la empresa de Transportes BRT SAC...”, y, la Ampliación de dicha Ruta para el lado este de la ciudad de Huamachuco;

Que, el Informe Técnico N°018-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG, de fecha 19ENE2024, del Responsable de la Unidad Transportes y Seguridad Vial MPSC. Indica que, el TUPA de la municipalidad establece dicho trámite con el Código: PA1395D1B5, y que esos requisitos, no han sido cumplidos, recomienda se notifique al administrado conforme el artículo 136 inciso 6 del TUO de la LPAG, para que subsane la omisión en el plazo de dos días hábiles; caso contrario se aplicaría el numeral 136.4 de la acotada norma. Notificando con el Oficio N°045-2024-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-S.V., de fecha 19ENE2024, a la administrada Ballena Tandaypan Anita, como representante de la Empresa de Transportes B.R.T. SAC, con fecha 20/03/2024;

Que, con el Expediente N°5155-2024-MPSC-T.D., de fecha 22MAR2024, la administrada Ballena Tandaypan Anita, como representante de la Empresa de Transportes B.R.T. SAC, solicita la aplicación del SAP. El procedimiento con Código: PA1395D1B5, el plazo máximo para resolver y dar la atención correspondiente es de 15 días hábiles, la calificación del procedimiento, está sujeta a la evaluación previa, SAP: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada; y su solicitud fue presentada el 27DIC2023-Exp. N°20004-2023-MPSC/TD, y los 15 días hábiles venció el 18ENE2024; por tanto, a partir del 19ENE2024, su solicitud ha quedado aprobada, y la observación que le otorgan dos (2) días hábiles para subsanar, le han notificado con fecha 20MAR, por lo que el presente informe realizado se encuentra fuera del plazo correspondiente, ha operado el Silencio Administrativo Positivo. Por lo que solicita se expida la resolución correspondiente modificando la resolución que se solicitó como pretensión principal en la presente solicitud, y se le expida su nueva licencia de funcionamiento;

Que, el Informe Legal N°005-2024-MPSC/JFMR, de fecha 02ABR2024, del Asesor Legal de la Unidad Transportes y Seguridad Vial, respecto a la aplicación del SAP. Concluye, no ha lugar la aplicación del SAP; por cuanto, la notificación del informe Técnico N°018-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG, de fecha 10ENE2024, se ha notificado el 20ENE2024 conforme folios 12, se encuentra dentro del plazo legalmente previsto para el trámite. Es decir, la respuesta fue según dicho funcionario dentro del pazo legal; revisado el folio 12; folio incorrecto, sino nueve (9), la recepción del Oficio N°045-204-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-SV, es con fecha 20/03/2024;

Que, al momento de presentar el Expediente N°5155-2024-MPSC-T.D., de fecha 22MAR2024, la representante de la Empresa de Transportes B.R.T. SAC, solicita la aplicación del SAP, es correcto, porqué el procedimiento con Código: PA1395D1B5, el plazo máximo para la calificación del procedimiento es de 15 días hábiles, sujeta a la evaluación previa, Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada; el plazo venció el 19ENE2024; por tanto, a partir del 20ENE2024, su petición estaba aprobada; y, operado el SAP;

Que, el recurso de apelación contra el Oficio N°276-2024-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-SV, de fecha 04ABR2024, que contiene el Informe Legal N°005-2024-MPSC/JFMR, de fecha 02ABR2024, del Asesor Legal de la Unidad Transportes y Seguridad Vial, respecto a la aplicación del Silencio Administrativo Positivo. Abonado con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
26 DIC. 2024
José D. Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 597



el Expediente 20824-2024-MPSC-T.D., donde adjunta documentos a su recurso de apelación, y al procedimiento código PA1395D1B5, presenta requisitos, subsanando el trámite para la modificación de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°235-2022-MPSC de fecha 07SET2022, y Ampliación de Rutas (Estación de Ruta Tipo II), para poder realizar el embarque y desembarque de pasajeros hacia el lado Este de la ciudad de Huamachuco, indica su escrito, es una declaración jurada: El impacto de la modificación es debido a que, con más de dos años continuos e ininterrumpidos, los usuarios piden se amplíe los destinos hacia sus lugares de origen, se incremente las frecuencias, el itinerario, las rutas, con las escalas comerciales correspondientes, con la asignación de diversos vehículos por modalidad hacia dichos destinos, hace la propuesta operacional partiendo desde Huamachuco hacia diversos destinos de manera específica; Indica que, los permisos de los lugares de embarque y desembarque de pasajeros en los diversos itinerarios se harán llegar cuando se expida la resolución de autorización, propone rutas, y adjunta: Certificado Literal de la Partida N° 11013331, del Registro de las Personas Jurídicas de la SUNARP. La Ficha RUC: 20477380248. Certificado de Vigencia de Poder otorgado por la SUNARP, denominación o Razón Social: TRANSPORTES BRT S.A.C.. La Resolución de Gerencia Municipal N°347-2024-MPSC. Todo lo señalado, Deviene en Fundado, ya que la administrada Ballena Tandaypan Anita, como representante de la Empresa de Transportes B.R.T. SAC, con el Expediente N°20004-2023-MPSC-T.D., de fecha 27DIC2023, solicitó la modificación de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°235-2022-MPSC, que le “otorga la autorización de operación como Estación de Ruta Tipo II, para ser autorizado como infraestructura complementaria del servicio de transporte realizando embarque y desembarque de pasajeros de la empresa de Transportes BRT SAC...”, y, la Ampliación de dicha Ruta para el lado este de la ciudad de Huamachuco; no obteniendo respuesta dentro del plazo legal de 15 días hábiles; siendo falsa la afirmación que fue notificada con fecha 20ENE2024; sino con fecha 20MAR2024; Contraviniendo el recurso impugnatorio los fundamentos fácticos y jurídicos del Informe Legal N°005-2024-MPSC/JFMR, de fecha 02ABR2024; en consecuencia, se debería de emitir la resolución correspondiente por el superior jerárquico, el Gerente Municipal;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones administrativas conforme los documentos de gestión ROF y MOF, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR FUNDADO** el recurso impugnativo contra el Informe Legal N°005-2024-MPSC/JFMR, de fecha 02ABR2024, del Asesor Legal de la Unidad Transportes y Seguridad Vial, respecto a la aplicación del Silencio Administrativo Positivo, que indica no ha lugar, lo solicitado; en consecuencia, modifíquese el Artículo 1° de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 235-2022-MPSC, de fecha 07SET2022; Autorizando la operación como Estación de Ruta Tipo II, como infraestructura complementaria del servicio de transporte realizando embarque y desembarque de pasajeros, y, la Ampliación de dicha ruta para el lado este de la ciudad de Huamachuco, a la Empresa de Transportes B.R.T. SAC, con RUC N°20477380248, en las siguientes rutas: Huamachuco - La Cuchilla - Shiracmaca - Chamis, y viceversa. Huamachuco - Sanjapampa - Agocas - Desvío Marcabal - Marcabal, y viceversa. Huamachuco - Agocas - Pallar Alto - Shita - Shalcapata, y viceversa. Huamachuco - Agocas - Desvío Marcabal - Río Negro, y viceversa. Huamachuco - Yanac - Yanasara - Pallar Bajo - Convento, y viceversa. Huamachuco - La Laguna - Yanac - Yanasara, y viceversa. Huamachuco - Yanac - El Pallar - Chugay, y viceversa. Huamachuco - Cuypampa - Pampa Grande - Curgos, y viceversa. Huamachuco - Curgos - El Eden - Sarín, y viceversa. Huamachuco - Cuypampa - Cruz Verde - Huayllagual, y viceversa. Huamachuco - Coigobamba - Calvario, y viceversa, en el predio ubicado en el Jr. José Olaya N° 1413-1425 Junta Vecinal N° 5 - Huamachuco; con dos accesos para ingreso y salida de vehículos (ingreso Pasaje Los Girasoles N° 129, salida Jr. José Olaya N° 1413-1425, con una flota vehicular operativa máxima de 108 unidades), conforme la Resolución de Gerencia Municipal N° 347-2024-MPSC, de fecha 31UL2024; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 228° Numeral 228.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

26 DIC. 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

597



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Econ. *Adrian Avila Caballero*
GERENTE MUNICIPAL